



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA-N° 5.284 / 2013.

ZAPALLAR, 03 de Diciembre del 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.975/2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 3 de Diciembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Juan Buzeta Novoa.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JUAN BUZETA NOVOA**, según detalle:

En Zapallar, a 3 de diciembre de 2013, comparece por una parte la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° ~~12.884.708-5~~, Abogado, domiciliado para estos efectos en ~~Casa N° 900, Casera, Estación Central, Región Metropolitana~~; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO Y POSTERIOR ELABORACIÓN DE UN PROYECTO QUE CONTENGA UN MANUAL DE ATENCIÓN DE PÚBLICO Y BUENAS PRÁCTICAS QUE SEA UTILIZADO POR EL PERSONAL MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2014, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, DEBIENDO ADEMÁS ELABORAR UN PROYECTO DE DECRETO ALCALDICIO QUE CONTENGA EL REFERIDO MANUAL DE ATENCIÓN DE PÚBLICO Y BUENAS PRÁCTICAS, DEBIENDO REALIZAR LOS DÍAS 26 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2013 CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DIRECTIVOS, JEFATURAS Y ADMINISTRATIVOS EN ÁREA DE TRABAJO EN EQUIPO, LIDERAZGO, ATENCIÓN DE PÚBLICO, LEY DE PROBIIDAD, DEBERES Y DERECHOS FUNCIONARIOS, LEY N° 18.883,**



ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR PARA EL AÑO 2013".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al profesional don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA** por los servicios encomendados la suma de \$1.777.778, incluida la retención respectiva.

TERCERO: La actividad de capacitación contempla la entrega de materiales a los asistentes de la misma, por un costo aproximado de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), los que serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar una lista de asistencia, set fotográfico de la actividad desarrollada, rendición de cuentas respecto de los costos contemplados en la cláusula anterior, lo que se comprobará con la factura respectiva, además de toda la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, junto con la certificación por parte del Departamento de Recursos Humanos, del cumplimiento de los servicios encomendados. Se deja además establecido que el Departamento de Recursos Humanos será la Unidad Técnica del presente contrato.

QUINTO: El plazo del presente contrato será desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el día 31 de diciembre de 2013, debiendo realizar la capacitación en la fecha y horario indicado por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Zapallar, la que se llevará a cabo en dependencias de esta Corporación.

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Departamento de Recursos Humanos y/o en su defecto por el Alcalde, quien acuerda, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas, con excepción de los materiales referidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, y/o instrumentos emanados del Departamento de Asesoría Jurídica, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.975/2013, de fecha 19 de Noviembre de 2013.

2° **IMPUTESE** el gasto al ítem 215.22.11.002.000.000 denominado "Curso de Capacitación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS 2013 / D.A. N° 5294.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- ORIGINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.